



**INVITACIÓN A COTIZAR PARA CONTRATAR ADECUACION DE UN ESPACIO PARA LA  
COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE MUJERES EMPRENDEDORAS QUE HACEN  
PARTE DE LA ALIANZA MUJERES DE ORO DE LOS MUNICIPIOS DE EL BAGRE, NECHÍ Y  
ZARAGOZA. DE LA ACTIVIDAD “MUJERES DE ORO”**

**INVITACION A COTIZAR 001-2023**

**I. ANTECEDENTES**

El 28 de noviembre de 2018, la Agencia de Estados Unidos para Desarrollo Internacional- USAID/Colombia; aprobó el programa Mujeres de Oro (MDO) No. 72051419CA00003, según el cual se acordaron fondos por concepto de donación por el monto de USD 1.500.000 a Jaime Arteaga y Asociados SAS (JA&A) vigente desde el 3 de diciembre de 2018 y hasta el 2 de junio de 2023 para fortalecer la equidad de género a través del empoderamiento político, cultural y económico de mujeres y niñas en el Bajo Cauca Antioqueño.

Jaime Arteaga y Asociados (JA&A) es una empresa privada de consultoría constituida en enero del 2013, con el objetivo de ser la primera organización privada enfocada en promover el desarrollo a través de la conexión y el fortalecimiento de los sectores públicos y privados. Desde su comienzo, JA&A contó con el apoyo del Centro Nacional de Consultoría (CNC), del Monitor Empresarial de Reputación Corporativa (MERCO) y de organizaciones nacionales e internacionales que encontraron en JA&A un aliado para sus objetivos de desarrollo.

JA&A, ha organizado sus operaciones en tres ejes: 1 alianzas para el desarrollo, enfocada en la implementación de iniciativas conjuntas entre actores públicos y privados; 2. reputación corporativa, cuyo propósito es hacer mejores empresas, que se esfuercen por la sostenibilidad del mercado para el cual trabajan; y 3. gestión del conocimiento, cuyo propósito es que los actores públicos y privados obtengan respuestas a la pregunta de cómo ser mejores.

Mujeres de Oro (MDO) es una Alianza para el Desarrollo Global (GDA por sus siglas en inglés) entre USAID/Colombia, Mineros S.A. 2M Consultores y Jaime Arteaga & Asociados (JA&A) que contribuye al desarrollo incluyente y equitativo de tres municipios mineros: El Bagre, Nechí y Zaragoza. Promoviendo el empoderamiento económico y político de las mujeres y una transformación cultural a favor de la equidad de género. Se implementa en un periodo de 4.5 años (2018 - 2023) e impactará a cerca de 20,000 personas.

La inequidad de género es una realidad que se vive de manera preocupante en municipios mineros. La participación de las mujeres en el sector minero solo es del 17%, mientras que la participación de los hombres





es del 83%. Según un estudio de brechas de género realizado por la Alianza por la Minería Responsable (2018), el sector ha sido históricamente masculinizado. En el Bajo Cauca Antioqueño, de las mujeres barequeras consultadas en el estudio, el 69% opina que la minería es una actividad exclusiva para hombres.

La alianza Mujeres de Oro se desarrolla a través de tres componentes (económico, político y cultural) y una estrategia transversal de comunicaciones:

- **POLÍTICO**

El componente político desarrollará y consolidará liderazgos de mujeres, incluirá el enfoque de género en instituciones, documentos y acciones del gobierno local y de empresas como Mineros S.A. Para lograrlo, 1) formará a mujeres en participación y habilidades para el liderazgo social y político; 2) articulará a los actores clave para la acción interagencial con enfoque de género; 3) fortalecerá a autoridades locales, líderes y representantes de empresas en enfoque de género y 4) potenciará a través de la Estrategia de Comunicaciones la visibilidad de las mujeres líderes y de los documentos y acciones con enfoque de género.

- **ECONÓMICO**

El componente económico buscará que las mujeres accedan a oportunidades de empleo digno y que fortalezcan sus unidades de negocios, con capacidades técnicas empresariales desarrolladas y con habilidades psicosociales para el fortalecimiento de su autonomía. Para lograrlo, 1) se realizará un fortalecimiento empresarial a asociaciones productivas lideradas por mujeres; 2) se brindarán oportunidades de educación para el empleo y para la inclusión productiva de mujeres; 3) se acompañará con formación a mujeres que hacen parte de la cadena de valor de la minería de subsistencia y 4) se visibilizará la contribución al desarrollo económico de las mujeres.

- **CULTURAL**

El empoderamiento económico y político de las mujeres no será posible sin un cambio cultural. Por esta razón, se promoverá el reconocimiento de la igualdad de derechos y oportunidades de todos y todas, sensibilizará a las poblaciones frente a la violencia en contra de la mujer y de las niñas para que multipliquen acciones de cuidado y respeto, y promoverá la contribución de los hombres a la transformación de los estereotipos de género. Para lograrlo, 1) convocará a las comunidades a que participen de talleres vivenciales que, mediante conversaciones transformadoras y experiencias corporales, identificarán cómo opera la inequidad de género y cómo se puede contribuir a transformarla y 2) multiplicará desde las comunicaciones las acciones de cambio cultural en favor de la equidad de género.

## **Resumen del proyecto Mall de Oro**





Mall de Oro surge como una respuesta ante la necesidad de un espacio que cumpla con las condiciones técnicas locativas y de acceso a clientes potenciales que permita a las emprendedoras y empresarias de la alianza Mujeres de Oro posicionar sus servicios y/o productos, fidelizar clientes y crear redes de mercado y apoyo entre ellas.

El Mall está ubicado en el Aula del Saber 2 de Mineros Aluvial y, más que un espacio físico será la plataforma donde las mujeres podrán desarrollar su autonomía económica y aportar a la de sus familias. Adicionalmente, en este espacio se buscará generar confiabilidad para las mujeres emprendedoras buscando promover buenas prácticas en sus negocios relacionadas con la equidad de género consolidando negocios incluyentes.

En el Mall de Oro empresarias y emprendedoras podrán ofertar sus productos y servicios en las siguientes categorías:

- Confecciones: Calzado, lencería, ropa en general,
- Alimentos: panadería, repostería, Bebidas,
- Belleza: Peluquería
- Abarrotes: Productos de aseo del hogar, miscelánea
- Espacio para compartir saber, oficios, habilidades

Esta plataforma contará con: 20 espacios fijos para las emprendedoras

## **II. OBJETO**

Disponer de un espacio para la comercialización de productos y servicios de mujeres emprendedoras que hacen parte de la Alianza Mujeres de Oro de los municipios de El Bagre, Nechí y Zaragoza.

## **III. OBJETIVO ESPECIFICO**

- Realizar las adecuaciones locativas de los espacios existentes en el Aula del Saber 2 de Mineros la acomodación de 20 locales para los emprendimientos seleccionados por la Alianza Mujeres de Oro. Los planos se encuentran adjuntos como anexo 4.

## **IV. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR**





Podrán participar en la presente invitación todas las personas jurídicas cuyo objeto social se encuentre relacionado con las actividades a realizar en la presente invitación y no estén clasificados como personas inhabilitadas según las listas del SAM, la OFAC o la Resolución 1267 de la ONU.

#### **V. MANIFESTACION DE INTERÉS:**

Los interesados que hayan recibido los documentos de esta invitación de una fuente diferente a la Alianza Mujeres de Oro (MDO) deben inmediatamente contactarnos vía correo electrónico a: [civil.montero@gmail.com](mailto:civil.montero@gmail.com), [apalacio@ja-a.co](mailto:apalacio@ja-a.co) o [ingrid.zea@mineros.com.co](mailto:ingrid.zea@mineros.com.co) quienes son los funcionarios que lideran el proceso enviando el nombre de la entidad y dirección electrónica para hacer llegar las aclaraciones u otras comunicaciones que surjan en la presente invitación. Cualquier interesado que no se registre ni nos haga saber su interés, asume completamente la responsabilidad en el evento que no reciba comunicaciones previas a la fecha de cierre. Cualquier enmienda a esta solicitud será emitida y comunicada únicamente por el equipo que se encuentra liderando el proceso.

#### **VI. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

La actividad de adecuación del Mall de Oro está financiada con recursos de la Alianza Mujeres de Oro otorgados por USAID Colombia y Mineros Aluvial S.A.S. BIC. Por lo tanto, la contratación de la adecuación del Mall de Oro se publica en dos (2) Invitaciones a cotizar, siendo este documento el referente para el proceso de adecuación financiado con recursos de USAID Colombia.

Es importante destacar que se trata de una sola actividad, por ello, se solicita que presenten una propuesta económica que responda a las dos invitaciones a cotizar (La publicada por la alianza Mujeres de Oro y la publicada por Mineros Aluvial S.A.S. BIC), ya que solo se considerarán aquellas propuestas que cumplan con este requisito.

Cualquier duda o consulta adicional que tengan, sobre la presentación de las dos (2) propuestas pueden hacer a los siguientes correos: [civil.montero@gmail.com](mailto:civil.montero@gmail.com), [apalacio@ja-a.co](mailto:apalacio@ja-a.co), [ingrid.zea@mineros.com.co](mailto:ingrid.zea@mineros.com.co)

#### **VII. PRESUPUESTO ESTIMADO:**

La alianza Mujeres de Oro cuenta hasta con \$ 158.000.000 de pesos para las actividades requeridas de acuerdo con el Anexo 1 "Requisitos y Especificaciones Técnicas"





### **VIII. COSTOS Y ELABORACION DE LA PROPUESTA**

Serán a cargo del oferente todos los costos asociados con la preparación, elaboración y presentación de la propuesta y eventual suscripción del contrato.

### **IX. PERIODO DE VALIDEZ**

La carta de presentación de la propuesta del oferente debe indicar claramente que la propuesta sigue siendo válida durante 60 días calendario después de la presentación de la propuesta.

### **X. CRONOGRAMA DE LA INVITACION A COTIZAR**

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA</b>	<b>LUGAR</b>	<b>PARAMETROS</b>
Invitaciones oferentes. Envío del documento de invitación a cotizar	20 de febrero de 2023	Invitación por correo electrónico a los oferentes interesados en participar de este proceso.	La Alianza Mujeres de Oro (MDO) enviará la solicitud de invitación a cotizar a los proveedores suscritos en el Programa Proveedores Locales
Manifestación de Interés	22 de febrero de 2023	Correo electrónico: apalacio@ja-a.co con copia a ingrid.zea@mineros.com.co	Debe ser enviada por los oferentes interesados.
Visita a Campo	22 de febrero de 2023	Aula del Saber El Bagre – Campamento Mineros	Los oferentes interesados y que consideren importante conocer el sitio de la adecuación, previamente, deben presentar la solicitud a través de correo electrónico a ingrid.zea@mineros.com.co con copia a apalacio@ja-a.co para que se autorice su ingreso. NO OBLIGATORIA
Solicitud de aclaración a los términos de la invitación a cotizar	23 de febrero de 2023	Correo electrónico: apalacio@ja-a.co con copia a ingrid.zea@mineros.com.co	Los interesados pueden hacer comentarios a la invitación a cotizar a partir de la fecha de envío de la invitación y hasta la fecha establecida en el cronograma





ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR	PARAMETROS
Respuestas de las Observaciones	27 de febrero de 2023	Correo electrónico de todos los oferentes.	MDO dará respuesta a las observaciones que hubieran sido presentadas dentro del plazo establecido en el cronograma.
Recepción de propuestas	28 de febrero de 2023	Correo electrónico: apalacio@ja-a.co con copia a ingrid.zea@mineros.com.co	Los interesados en participar deberán presentar su propuesta en los correos previstos para tal fin hasta antes del vencimiento del plazo previsto para tal fin.
Verificación de requisitos jurídicos y financieros	28 de febrero al 3 de marzo de 2023	Equipo Evaluador JA&A - Mineros	Se realizará dentro del plazo establecido en el cronograma.
Verificación de requisitos técnicos y evaluación de oferentes			
Notificación de la selección	6 de marzo de 2023	Correo electrónico de todos los oferentes.	MDO enviará a los oferentes la selección del oferente.
Firma del contrato	7 de marzo de 2023	Correo electrónico del oferente seleccionado.	El contrato se suscribirá con la firma seleccionada dentro de los 3 días posteriores a la notificación.

La actividad de adecuación del Mall de Oro está financiada con recursos de la Alianza Mujeres de Oro otorgados por USAID Colombia y Mineros Aluvial S.A.S. BIC. Por lo tanto, la contratación de la adecuación del Mall de Oro se publica en dos (2) Términos de Referencia, siendo este documento el referente para el proceso de adecuación financiado con recursos de USAID Colombia. Es importante destacar que se trata de una sola actividad, por ello, se solicita que presenten una propuesta económica que responda a los dos términos de referencia (Los publicados por la alianza Mujeres de Oro y los publicados por Mineros Aluvial S.A.S. BIC), ya que solo se considerarán a aquellas propuestas que cumplan con este requisito. Cualquier duda o consulta adicional que tengan, sobre la presentación de las dos (2) propuestas pueden hacer a los siguientes correos: [civil.montero@gmail.com](mailto:civil.montero@gmail.com), [apalacio@ja-a.co](mailto:apalacio@ja-a.co), [ingrid.zea@mineros.com.co](mailto:ingrid.zea@mineros.com.co).

## **XI. RESTRICCIONES DE FINANCIAMIENTO:**

El contrato no incluirá el reembolso de ningún bien o servicio que utilice los productos de telecomunicación y seguridad por circuito cerrado de TV de ninguna de las siguientes empresas: Huawei Technologies Company, ZTE Corporation, Hytera Communications Corporation, Hangzhou Hikvision Digital Technology





Company o Dahua Technology Company, así como de ninguna de sus subsidiarias o filiales, de conformidad con el artículo 200.216 del Título 2 del CFR.

Los siguientes productos son inelegibles de ser financiados bajo el contrato que llegare a suscribirse, y en ninguna circunstancia se podrán adquirir de acuerdo con la regulación ADS 303: bebidas alcohólicas de cualquier tipo, intereses, multas y sanciones, regalos, equipos militares, equipos de espionaje, equipos y servicios de apoyo a la policía y otras fuerzas armadas, equipos y servicios para abortos, bienes de lujo y equipos para apuestas, y equipos para modificar el clima.

Los siguientes productos son restringidos, por lo que deberá obtenerse una aprobación previa por escrito por parte del Gerente de Convenios bajo una exención aplicable de acuerdo con la regulación ADS 303: productos agrícolas, fertilizantes, pesticidas, vehículos de motor, farmacéuticos, equipos usados, propiedad excedente del Gobierno de los Estados Unidos

**PROPUESTA ECONÓMICA:** El monto total de la propuesta deberá incluir íntegramente los costos derivados de la ejecución del servicio objeto de la presente invitación a cotizar. (Costos directos e indirectos), de acuerdo con el Anexo 1 “Requisitos y Especificaciones Técnicas”.

**PARAGRAFO 1.** La propuesta de costos debe incluir todos los costos asociados con la realización de la adecuación de las instalaciones. Todos los costos se propondrán en pesos colombianos (COP). No se permiten impuestos al valor agregado (IVA), ni ganancias., así mismo los costos indirectos que se presupuesten serán máximo del 10%.

## **XII. TERMINOS DE LA EJECUCIÓN**

Las actividades resultantes de la presente invitación deben llevarse a cabo en un término de 2.5 meses contados a partir de la firma del contrato.

## **XIII. FORMA DE PAGO**

- Primer pago del 40% una vez firmado el contrato.
- Segundo pago del 30% una vez se haya certificado por parte del gerente e interventor del contrato el avance del 70% de las adecuaciones locativas.
- Tercer pago del 30% contra entrega y aprobación del 100% de las adecuaciones locativas y se certifique por parte del gerente e interventor del contrato el recibo a satisfacción de los servicios.

## **XIV. DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA PROPUESTA**

### **Documentos de Carácter Jurídico**

- a. Carta de presentación de la propuesta, firmada por el Representante Legal del Oferente Anexo 3





- b. Certificación de paz y salvo de aportes parafiscales y de seguridad social. La certificación deberá ser suscrita por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.
- c. Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación.
- d. Acta de Junta Directiva, Junta de Socios u órgano competente. Si el representante legal del oferente de acuerdo con lo previsto en el certificado expedido por la cámara de comercio tiene restricciones para presentar la propuesta, deberá adjuntar el documento de autorización del órgano competente para la presentar y comprometer a la entidad.
- e. Declaración de no encontrarse incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal o conflicto de interés.
- f. Cedula de ciudadanía del representante legal.
- g. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República persona Jurídica y el Representante Legal.
- h. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la República persona Jurídica y el Representante Legal.
- i. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional del Representante Legal.

#### **Documentos de Carácter Financiero**

- j. Registro Único Tributario- RUT
- k. Certificación Bancaria
- l. Declaración de renta 2021.
- m. Estados de situación Financiera, Estados de Resultados y Cambio en el Patrimonio con corte a 31 de diciembre de 2021 comparativo con el 2020 los cuales deben ser presentados de acuerdo con las normas internacionales de información Financiera, firmados por el representante legal y revisor fiscal y/o contador en caso de no estar obligado a contar con Revisoría Fiscal.
- n. Notas a los estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2021 comparativo con el 2020. Las notas deben mantener uniformidad, relación y correspondencia con los estados financieros.
- o. Dictamen del revisor fiscal a los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2021 comparativo con el 2020, el cual debe contener las formalidades, acorde con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- p. Certificado de Antecedentes disciplinarios del contador y/o revisor fiscal expedido por la Junta Central de Contadores.
- q. Tarjeta profesional del contador y/o revisor fiscal.

#### **Documentos de Carácter Técnico**





- r. Hojas de vida del equipo que liderará las adecuaciones requeridas con experiencia demostrable a través de certificaciones de mínimo 4 años en las actividades a contratar.
- s. Experiencia general del oferente. Los oferentes deberán acreditar experiencia mediante la presentación de mínimo 3 certificaciones de contratos ejecutados y terminados antes de la fecha de presentación de la propuesta cuyo objeto esté relacionado con el objeto del contrato. No se aceptan autocertificaciones.

La verificación jurídica, financiera y técnica de las propuestas permitirá determinar, el cumplimiento de las exigencias de estos términos, y no otorgará puntaje alguno.

## **XV. CRITERIO DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS**

Las propuestas serán evaluadas conforme a los siguientes criterios:

<b>CRITERIO</b>	<b>PESO</b>
Propuesta Económica	100%

## **XVI. ADJUDICACION DEL CONTRATO**

La Alianza Mujeres de Oro adjudicará el contrato que se derive de la presente invitación al oferente que haya obtenido el mayor puntaje. El Oferente favorecido deberá suscribir y perfeccionar el contrato en los siguientes 3 días y cumplir con las siguientes condiciones, adicionales a las disposiciones legales del mismo:

### **Sistema de Numeración de Datos (DUNS)**

La entidad cuya propuesta haya sido seleccionada deberá proporcionar un número denominado DUNS "Sistema de Numeración Universal de Datos" (Data Universal Numbering System - DUNS). En caso de que la entidad seleccionada no tenga un número DUNS, para hacer negocios con el gobierno de los Estados Unidos, lo puede solicitar gratuitamente visitando el sitio web de la empresa Dun & Bradstreet (D&B) en el siguiente link: <http://fedgov.dnb.com/webform>. El proceso puede tomar hasta 5 días laborables para obtener un número internacional DUNS.

### **Garantía de Cumplimiento**





Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a Jaime Arteaga y Asociados SAS como implementador de la Alianza Mujeres de Oro, por razón de la celebración y ejecución del contrato, de los posibles riesgos en la ejecución de este, se determina la necesidad de establecer los siguientes amparos dentro de las garantías que el contratista deberá constituir a favor de Jaime Arteaga y Asociados SAS

### Amparos

- Cumplimiento: 30% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
- Calidad: 20% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y dos (2) meses más.
- Póliza de estabilidad: 20% del valor total del contrato, vigente por un término de dos (2) meses contados a partir de la fecha del acta de recibo final de la adecuación a satisfacción.
- De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: 10% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- Responsabilidad civil extracontractual: Correspondiente al 10% del valor del contrato y vigente por el plazo de ejecución del contrato y dos (2) meses más.

### **Requisitos de Adjudicación Disposiciones Estándar Obligatorias**

El oferente seleccionado deberá proveer una copia firmada de las certificaciones incluidas en el anexo 2 de acuerdo con las disposiciones estándar de USAID para proyectos financiados por la agencia Estadounidense para el desarrollo internacional (USAID).





## ANEXO 1: REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

\*Los planos se encuentran adjuntos como anexo 4.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
<b>1</b>	<b>PRELIMINARES</b>		
1,1	Localización y replanteo del área a intervenir, incluye estacas, hilos y todo lo necesario para su demarcación.	404.81	m <sup>2</sup>
1,2	Valla de identificación en material acrílico de 3,00 x 1,00m, reutilizable.	1.00	un
1,3	Instalación de CERRAMIENTO PROVISIONAL en tela de verde con una altura de 2.1 m. Incluye suministro, transporte e instalación de la tela, estructura en madera común, excavación manual en cualquier material y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación.	196.10	m <sup>2</sup>
1,5	Corte con pulidora	304.00	m
1,7	Desmante de ventana en madera, Incluye cargue, transporte y acopio temporal de los RCD.	17.10	m <sup>2</sup>
1,8	Desmante y retiro de puerta de metálica. Incluye marco	3.00	un
<b>8</b>	<b>MUEBLES, ACCESORIOS, APARATOS SANITARIOS Y GRIFERÍA.</b>		
8,2	Sum. E inst- llave cuello cisne (Grival) Monocontrol	13.00	un
8,3	Sum e inst. de abasto sanitario y llave (Grival doble)	20.00	un
8,5	Suministro e instalación de sifón lavamanos	13.00	un
<b>9</b>	<b>CUBIERTAS, CIELO RASO, ACABADOS, IMPERMEABILIZACIÓN Y ESTRUCTURAS METALICAS PARA CUBIERTA</b>		
9,1	Encorazada superior con superboard 6 mm con la forma de la corruga h aprox 0.2 m incl. fijaciones y acabado base agua	155.00	m
9,2	Reparación goteras cubierta con producto especializado	80.00	un
<b>10</b>	<b>CARPINTERIA METALICA, ALUMINIO Y MADERA</b>		
10,1	Anjeo mosquitero en acero inoxidable, Incluye moldura metálica	17.10	m <sup>2</sup>
10,2	Reparación, rasqueteada, resane, lijada, cambio de madera dañada y pintura de <b>ventanas en madera y varillas</b> . Acabado base aceite blanco mate Pintuco.	13.50	m <sup>2</sup>





10,4	Suministro e instalación de moldura en madera 1" - 1 1/2", incluye lijada y pintura.	33.00	m
10,5	Suministro e instalación de molduras de aluminio para filetes y remates de enchapes en baños y cocinas.	35.41	m
10,6	Suministro e instalación de puerta de aluminio 2.1 x 0.9 m aproximados. Llave L370	10.00	un
10,7	Suministro e instalación de Mesón cocina lineal con pozuelo 4.0 x 0.6 en acero inox L variable x 0.6 m	25.60	m
10,8	INSTALACIÓN DE GABINETES DE COCINA: Suministro e instalación de gabinetes inferiores de 0.8 x 0.5 m con bisagras, fijaciones y manijas acabado base aceite, incluye todo lo necesario para su correcta instalación	25.00	un
11	<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>		
11,1	Suministro, transporte e instalación de salida eléctrica expuesta para alumbrado, en tubería EMT. Incluye ducto EMT, encintada, conductores de cobre 12 AWG-CU-Bajo contenido de Halógenos, tubo led de 18W cajas metálicas galvanizadas 12*12*5 de sobreponer con tapa suplemento y /o tapa lisa, conectores de conexión y/o empalme, grapa metálica galvanizada doble ala, marcación con pintura de acuerdo a la norma, y demás accesorios necesarios para su correcta instalación. (salida promedio 3 m). También incluye guaya de sujeción con la cubierta promedio 7,00m por lampara.	50.00	un
11,2	Suministro, transporte e instalación de materiales para salida eléctrica de interruptor SENCILLO de alumbrado 15 A. TIPO LEV referencia 1451, 10A, 125 V, según certificación RETIE y pruebas de conformidad UL. Incluye el interruptor, tapa, ducto emt, cajas 12x12x5 con tapa suplemento, adaptadores, curvas, conductores 12 AWG-CU-PE HF FR LC CT-80°C, conectores de conexión y empalme, tornillos y demás elementos y accesorios para su correcta instalación y funcionamiento. (salida promedio 3m).	22.00	un





11,3	Suministro, transporte e instalación de materiales para salida eléctrica de interruptor DOBLE de alumbrado 15 A. TIPO LEV referencia 1451, 10A, 125 V, según certificación RETIE y pruebas de conformidad UL. Incluye el interruptor, tapa, ducto emt, cajas 12x12x5 con tapa suplemento, adaptadores, curvas, conductores 12 AWG-CU-PE HF FR LC CT-80°C, conectores de conexión y empalme, tornillos y demás elementos y accesorios para su correcta instalación y funcionamiento. (salida promedio 3m).	5.00	un
11,4	Suministro, transporte e instalación de materiales para salida eléctrica de interruptor TRIPLE de alumbrado 15 A. TIPO LEV referencia 1451, 10A, 125 V, según certificación RETIE y pruebas de conformidad UL. Incluye el interruptor, tapa, ducto emt, cajas 12x12x5 con tapa suplemento, adaptadores, curvas, conductores 12 AWG-CU-PE HF FR LC CT-80°C, conectores de conexión y empalme, tornillos y demás elementos y accesorios para su correcta instalación y funcionamiento. (salida promedio 3m).	3.00	un
11,5	Suministro, transporte e instalación de tablero de 6 circuitos bifásico 6H, 150 Amperios, 240/120 voltios, lamina de lámina cold rolled calibre 18, pintura en polvo de aplicación electrostática, tipo epoxipoliéster, barraje en cobre electrolítico 99% de pureza, barras de neutro y tierra, para interruptores tipo QUICK-LAG. Incluye puerta abisagrada, cerradura con llave, tarjetero y demás accesorios necesarios para su correcta instalación. Certificación RETIE y UL 67.	13.00	un
11,6	Suministro, transporte e instalación de tablero de 8 circuitos bifásico 6H, 150 Amperios, 240/120 voltios, lamina de lámina cold rolled calibre 18, pintura en polvo de aplicación electrostática, tipo epoxipoliéster, barraje en cobre electrolítico 99% de pureza, barras de neutro y tierra, para interruptores tipo QUICK-LAG. Incluye puerta abisagrada, cerradura con llave, tarjetero y demás accesorios necesarios para su correcta instalación. Certificación RETIE y UL 67.	2.00	un
11,7	Suministro, transporte e instalación de tablero de 12 circuitos bifásico 6H, 150 Amperios, 240/120 voltios, lámina de lámina cold rolled calibre 18, pintura en polvo de aplicación electrostática, tipo epoxipoliéster, barraje en cobre electrolítico 99% de pureza, barras de neutro y tierra, para interruptores tipo QUICK-LAG. Incluye puerta abisagrada, cerradura con llave, tarjetero y demás accesorios necesarios para su correcta instalación. Certificación RETIE y UL 67.	2.00	un





11,8	Suministro, transporte e instalación de materiales para salida eléctrica expuesta en tubería EMT para TOMA DOBLE con polo a tierra 15 A - 125 V, con certificado de conformidad RETIE, reconocido por la S.I.C y certificación de Underwriters Laboratorios Inc UL 1493. Incluye el tomacorriente con tapa, ducto EMT, cajas 12x12x5 de sobreponer con tapa suplemento, conectores de empalme y conexión, curvas, adaptadores terminales, uniones, conductores de cobre 12 AWG-CU-THHN/THWN-90°C, tornillos y demás accesorios y elementos para su correcta instalación y funcionamiento. (salida promedio 3.5 m).	56.00	un
11,9	Suministro, transporte e instalación de materiales para salida eléctrica expuesta en tubería EMT para TOMA MIRADA CHINA con polo a tierra 15 A - 125 V, con certificado de conformidad RETIE, reconocido por la S.I.C y certificación de Underwriters Laboratorios Inc UL 1493. Incluye el tomacorriente con tapa, ducto EMT, cajas 12x12x5 de sobreponer con tapa suplemento, conectores de empalme y conexión, curvas, adaptadores terminales, uniones, conductores de cobre 12 AWG-CU-THHN/THWN-90°C, tornillos y demás accesorios y elementos para su correcta instalación y funcionamiento. (salida promedio 3.5 m).	2.00	un
11,10	Suministro, transporte e instalación de materiales para salida eléctrica expuesta en tubería EMT para TOMA GFCI con polo a tierra 15 A - 125 V, con certificado de conformidad RETIE, reconocido por la S.I.C y certificación de Underwriters Laboratorios Inc UL 1493. Incluye el tomacorriente con tapa, ducto EMT, cajas 12x12x5 de sobreponer con tapa suplemento, conectores de empalme y conexión, curvas, adaptadores terminales, uniones, conductores de cobre 12 AWG-CU-THHN/THWN-90°C, tornillos y demás accesorios y elementos para su correcta instalación y funcionamiento. (salida promedio 3.5 m).	9.00	un
11,11	Suministro, transporte e instalación de interruptor automático doble enchufable (Breaker 1 Polos) de 20 Amp, tipo QUICK-LAG, THQL o equivalente-ICC=10 KA, no reparable, sellado y contramarcado. Certificación RETIE, UL, SA. Se debe solicitar al proveedor las curvas de disparo para verificar la coordinación de protecciones.	118.00	un
11,12	Suministro, transporte e instalación de interruptor automático doble enchufable (Breaker 2 Polos) de 20 Amp, tipo QUICK-LAG, THQL o equivalente-ICC=10 KA, no reparable, sellado y contramarcado. Certificación RETIE, UL, SA. Se debe solicitar al proveedor las curvas de disparo para verificar la coordinación de protecciones.	20.00	un
11,13	Suministro, transporte e instalación de Cable Encauchetado 3 # 12 AWG-CU-libre de halógenos y demás accesorios necesarios para su correcta instalación.	360.00	m





11,14	Suministro, transporte e instalación de tubería emt diámetro 3/4". Incluye: uniones, curvas, grapas doble ala y demás accesorios necesarios para su correcta instalación.	125.21	m
11,15	Suministro e Instalación de bandeja portacables 30x8 cm, Incluye curvas, Tes, varilla roscada, chazos Todos los Elementos y Accesorios Necesarios para su Correcto Montaje y Funcionamiento.	125.21	m
11,16	Suministro, transporte e instalación de Gabinete de derivación y demás accesorios necesarios para su correcta instalación. Certificación RETIE y UL 67.	2.00	un
11,17	Punto de televisión	2.00	un
11,18	Suministro e instalación de ventiladores	11.00	un
11,19	Suministro, transporte e instalación de salida eléctrica expuesta para alumbrado EXTERIOR con reflectores, en tubería EMT. Incluye ducto EMT, encintada, conductores de cobre 12 AWG-CU-Bajo contenido de Halógenos, tubo led de 18W cajas metálicas galvanizadas 12*12*5 de sobrepone con tapa suplemento y /o tapa lisa, conectores de conexión y/o empalme, grapa metálica galvanizada doble ala, marcación con pintura de acuerdo a la norma y demás accesorios necesarios para su correcta instalación. (salida promedio 3 m).	8.00	un
11,20	Conexión externa desde transformador de energía hasta caja de distribución Mall de Oro, incluye cables en cobre, aluminio, cajas y todo lo necesario para su correcta instalación. COTIZAR antes de ejecutar	1.00	gl





## ANEXO 2. DISPOSICIONES ESTANDAR.

### M1. COSTOS ADMISIBLES (DICIEMBRE 2104)

(AO): 2 CFR 200, Subparte E, Principios de costos. 48 CFR 31.2 Regulaciones Federales de Adquisiciones (FAR) y 48 CFR 731.2 Regulaciones de Adquisiciones de USAID (AIDAR) - **Principios de costos para organizaciones comerciales.**

- a. Es responsabilidad del beneficiario asegurarse de que los costos incurridos estén de acuerdo con los principios de costos aplicables, lo que significa que los costos son (1) razonables: costos que generalmente se reconocen como ordinarios y necesarios y en los que incurriría una persona prudente en el desempeño normal de sus funciones. negocio; (2) asignable: incurrido específicamente para este premio; y (3) permitido: cumplir con cualquier limitación en este premio. El destinatario debe obtener cualquier aprobación previa por escrito del AO que sea requerida por los principios de costos aplicables. El beneficiario puede obtener la determinación por escrito del AO sobre si los costos específicos que no se abordan claramente en los principios de costos aplicables son permisibles o asignables. El AO se reserva el derecho de tomar una determinación final sobre la permisibilidad de los costos.
- b. USAID no pagará ninguna ganancia o tarifa al beneficiario o sub - beneficiarios de una subvención o acuerdo de cooperación. Esta restricción no se aplica a las adquisiciones bajo esta subvención realizadas de conformidad con la Disposición Estándar, Políticas de Adquisiciones.
- c. El beneficiario deberá conservar la documentación para sustentar los cargos a esta subvención por un periodo de tres años a partir de la fecha de presentación del informe final de gastos de conformidad con la Disposición Tipo, 3Contabilidad, Auditoria y Registros.

### M2. CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y REGISTROS (OCTUBRE 2017)

- a. Registros y Contabilidad. El destinatario debe mantener registros financieros, documentos de respaldo, registros estadísticos y todos los demás registros, para respaldar el desempeño y los cargos de esta adjudicación. Dichos registros deben cumplir con principios de contabilidad generalmente aceptados en los EE. UU., el país colaborador o por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (una subsidiaria de la Fundación de Normas Internacionales de Información Financiera). Los registros contables y la documentación de respaldo deben, como mínimo, ser adecuados para mostrar todos los costos incurridos en virtud de esta adjudicación; recepción y uso de bienes y servicios adquiridos bajo este premio; los costos del programa provistos de otras fuentes; y el progreso general del programa. A menos que USAID notifique lo contrario, los registros del beneficiario y los registros del beneficiario secundario relacionados con esta adjudicación deben conservarse durante un periodo de tres años a partir de la fecha de presentación del informe final de gastos.





- b. El beneficiario debe tener una auditoría anual, de acuerdo con 2 CFR Parte 200, Subparte F, para cualquier año fiscal del beneficiario en el que el beneficiario gaste un total combinado de \$750,000 o más en todas las adjudicaciones de USAID, ya sea directamente o a través de otro contratista de USAID o destinatario, excluyendo los contratos de precio fijo y las adjudicaciones de cantidad fija.
- i. El informe de auditoría debe presentarse a USAID dentro de los 30 días posteriores a la recepción del informe del auditor, pero no más tarde de nueve meses después del final del período auditado.
  - ii. El Inspector General de USAID revisará este informe para determinar si cumple con los requisitos de auditoría de esta adjudicación.
  - iii. USAID solo pagará el costo de las auditorías realizadas de acuerdo con los términos de esta adjudicación. En casos de incapacidad continua o falta de voluntad para realizar una auditoría de acuerdo con los términos de esta disposición, USAID considerará las sanciones apropiadas que pueden incluir la suspensión de todos los desembolsos, o de un porcentaje de ellos, hasta que la auditoría se complete satisfactoriamente.
- No se requiere que el beneficiario tenga una auditoría anual para cualquier año fiscal del beneficiario en el que el beneficiario gaste un total combinado de menos de \$750,000 en todas las adjudicaciones de USAID, ya sea directamente o a través de un contratista principal o beneficiario, excluyendo contratos de precio fijo y adjudicaciones de monto fijo. Sin embargo, el beneficiario debe hacer que los registros relacionados con esta adjudicación para ese año fiscal estén disponibles para su revisión por parte de los funcionarios de USAID o sus designados a pedido.
  - USAID se reserva el derecho de realizar una revisión financiera, exigir una auditoría o de otra manera garantizar la rendición de cuentas adecuada de las organizaciones que gastan fondos de USAID, independientemente del requisito de auditoría.
- c. Subadjudicaciones y Contratos.
1. Si el beneficiario proporciona recursos de USAID a otras organizaciones para llevar a cabo el programa y las actividades financiados por USAID, el beneficiario es responsable de monitorear a dichos subreceptores o contratistas. Los costos de auditorías de subreceptores para organizaciones que alcanzan el umbral en el párrafo B. están permitidos. Los costos de las auditorías de los subreceptores para las organizaciones que no alcanzan el umbral del párrafo b. están permitidas solo para los siguientes tipos de auditorías de cumplimiento: actividades permitidas o no permitidas; costos permisibles/ principios de costos; elegibilidad; repartición de costos; nivel de esfuerzo; asignación; e informes.
  2. Esta disposición debe incorporarse en su totalidad en todas las subasignaciones y contratos con organizaciones no estadounidenses que sean por más de \$10,000. Las subasignaciones de subvenciones y acuerdos de cooperación realizados a organizaciones de los EE. UU. deben indicar que la organización de los EE. UU. está sujeta a los requisitos de auditoría contenidos en 2 CFR 200, subparte F.

## M5. POLÍTICAS DE ADQUISICIONES (JUNIO 2012)

El beneficiario debe utilizar sus propias políticas y procedimientos de adquisición para la adquisición de productos básicos y servicios necesarios para esta adjudicación, siempre que cumplan con los requisitos enumerados a





continuación y la Disposición estándar, Reglas de elegibilidad de USAID para la adquisición de productos básicos y servicios. una subasignación, que es una adjudicación de asistencia financiera para llevar a cabo los propósitos del programa en forma de dinero, o propiedad en lugar de dinero, otorgada en virtud de una adjudicación por parte de un beneficiario a un subbeneficiario elegible o por un subbeneficiario a un nivel inferior subreceptor Si se autorizan subasignaciones en virtud de esta adjudicación, entonces el beneficiario debe cumplir con las Disposición Estándar Subadjudicaciones. Políticas y Procedimientos de Adquisiciones. El beneficiario debe mantener y realizar todas sus adquisiciones de acuerdo con políticas y procedimientos escritos para la adjudicación y administración de contratos, y asegurarse de que el precio sea justo y razonable para todas las adquisiciones. El destinatario puede designar un umbral de microcompra razonable (por ejemplo, \$2500) bajo el cual se pueden aplicar procedimientos de adquisición más simplificados. Los procedimientos de adquisición del beneficiario deben proporcionar, como mínimo:

(1) Las adquisiciones por encima del umbral de microcompra del beneficiario deben ser llevado a cabo de manera que proporcione una competencia justa e imparcial, incluyendo lo siguiente:

- I. Todas las fuentes responsables pueden competir de manera equitativa.
- II. Las solicitudes de compra deben establecer claramente todos los requisitos que el postor u oferente debe cumplir para ser evaluado por el receptor.
- III. Los contratos deben celebrarse con el oferente cuya oferta responda a la solicitud de compra y tenga el precio, la calidad y otros factores más ventajosos.
- IV. Se alienta al destinatario a utilizar pequeñas empresas estadounidenses siempre que sea posible.

(2) Cuando corresponda, el beneficiario debe determinar los medios más económicos y prácticos para lograr los objetivos del programa, incluida la necesidad de los productos o servicios, opciones de arrendamiento o compra, y razonabilidad de los costos.

(3) El destinatario debe mantener un sistema de administración de contratos para garantizar que los bienes y servicios se proporcionen de acuerdo con los términos, condiciones y especificaciones del contrato, incluida la entrega y ejecución completa y oportuna.

(4) Conflictos de interés. El destinatario debe evitar los conflictos de intereses, incluidos los sesgos y las ventajas competitivas desleales. Las normas de conducta del beneficiario deben contemplar acciones disciplinarias por violaciones de dichas normas por parte de funcionarios, empleados o agentes del beneficiario.

- i. Sesgo. El destinatario debe asegurarse de que los concursos no estén sesgados a favor de un oferente sobre otro. Por ejemplo, el destinatario, un empleado, el funcionario o agente del beneficiario, o cualquier miembro de la familia inmediata de un empleado, no debe recibir un premio, ni tener un interés financiero o de otro tipo en la persona o empresa seleccionada para un premio. Los funcionarios, empleados y agentes del beneficiario no deben solicitar ni aceptar gratificaciones, favores o cualquier cosa de valor monetario de los contratistas o partes de las subadjudicaciones. Además, un contratista que desarrolle o redacte especificaciones, requisitos, declaraciones de trabajo, invitaciones a licitación y/o solicitudes de propuestas debe quedar excluido de competir por dichas adquisiciones.
- ii. Ventaja competitiva desleal. El destinatario debe asegurarse de que ningún contratista potencial tenga un acceso desigual a la información que pueda proporcionarle una ventaja competitiva desleal. Por ejemplo, un posible contratista que ha recibido información confidencial sobre adquisiciones, como otros, que ofrecen precios que no están disponibles para todos los competidores, debe ser excluido de la competencia.





(5) El beneficiario debe conservar todos los registros de adquisición relacionados con esta adjudicación en de conformidad con la Disposición Estándar, 3Contabilidad, Auditoría y Registros, y poner dichos registros a disposición de USAID cuando así lo solicite. Además, para premios por encima del umbral de microcompra del destinatario, el destinatario también debe conservar la siguiente documentación escrita:

- (i) Base para la selección del contratista;
- (ii) Justificación de la falta de competencia cuando no se presenten ofertas u ofertas competitivas. Obtenido; y
- (iii) Base del coste o precio de adjudicación.

(6) El tipo de instrumentos de contratación utilizados (por ejemplo, precio fijo contratos, contratos de costos reembolsables, órdenes de compra, contratos de incentivos) deben ser apropiados para la adquisición en particular y para promover el mejor interés del programa o proyecto. El beneficiario no debe utilizar un "costo más un porcentaje del costo", un "porcentaje del costo de construcción" o cualquier otro método que establezca una tarifa pagadera como un porcentaje de los costos incurridos, porque tales arreglos alientan al contratista a aumentar los costos para aumentar su tarifa.

Para los contratos bajo esta adjudicación, el destinatario debe incluir todas las disposiciones requeridas por esta adjudicación para ser incluidas en los contratos, cualquier otra disposición necesaria para definir un contrato sólido y completo, y las siguientes disposiciones:

1. Los contratos que excedan el umbral de microcompra del destinatario deben contener disposiciones que permitan recursos administrativos, contractuales o legales si un contratista viola los términos del contrato; y
2. En todos los contratos de construcción o mejora de instalaciones otorgados por más de \$100,000, el beneficiario debe cumplir con los requisitos de fianza generalmente aceptados.

## **M6. REGLAS DE ELEGIBILIDAD DE USAID PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (MAYO 2020)**

Productos y servicios no elegibles y restringidos:

- 1.) El Destinatario no debe, bajo ninguna circunstancia, adquirir ninguno de los siguientes en virtud de esta subvención: (i) Equipo militar, (ii) Equipo de vigilancia, (iii) Productos y servicios para el apoyo de la policía u otras actividades de aplicación de la ley, (iv) Equipos y servicios de aborto, (v) Artículos de lujo y equipos de juego, o (vi) Equipos de modificación del clima,
- 2.) Proveedores no elegibles, Las empresas o personas que no cumplan con los requisitos de la Disposición estándar, "Prohibición y suspensión" y la disposición estándar, "Prevención del financiamiento del terrorismo" no se deben utilizar para proporcionar ningún producto o servicio financiado en virtud de esta subvención,
- 3.) Productos restringidos. El Receptor debe obtener la aprobación previa por escrito del Oficial del Subconvenio (AO) o cumplir con los procedimientos requeridos bajo una exención aplicable, según lo dispuesto por el AO al adquirir cualquiera de los siguientes productos: (i) Productos agrícolas, (ii) Vehículos de motor, (iii) Productos farmacéuticos, (iv) Pesticidas, (v) Equipo usado, (vi) Exceso de propiedad del gobierno de los EE. UU., o (vii) Fertilizante.

A) Origen y nacionalidad:

Salvo que el AO lo apruebe específicamente con anticipación, todos los productos y servicios que USAID reembolsará en virtud de esta adjudicación deben ser del código geográfico autorizado especificado en esta adjudicación y deben cumplir con los requisitos de fuente y nacionalidad establecidos en 22 CFR 228 Si no se especifica el código geográfico, el código geográfico autorizado es 937. Cuando el valor total de la adquisición de productos básicos y servicios durante





la vigencia de esta adjudicación tiene un valor de \$250,000 o menos, el código geográfico autorizado para la adquisición de todos los bienes y servicios para ser reembolsado bajo este premio es el código 935. Para obtener una lista actual de países dentro de cada código geográfico, consulte ADS 310, Origen y nacionalidad Requisitos para la Adquisición de Productos y Servicios Financiados por TU DIJISTE.

B) Se puede obtener orientación sobre la elegibilidad de productos y servicios específicos del AO. Si USAID determina que el beneficiario ha adquirido cualquier producto o servicio en virtud de esta adjudicación en contra de los requisitos de esta disposición, y ha recibido el pago para tales fines, el AO puede exigir que el beneficiario reembolse el monto total de la compra.

## **M7. TÍTULO Y USO DE LA PROPIEDAD (DICIEMBRE 2014)**

El título de toda la Propiedad financiada en virtud de este premio se otorga al beneficiario en el momento de la adquisición, a menos que se especifique lo contrario en este premio. A. Propiedad significa equipo, suministros, bienes inmuebles y propiedad intangible, cada uno definido individualmente a continuación, financiado bajo esta adjudicación o proporcionado por USAID:

- 1) Equipo significa propiedad personal no fungible tangible (incluyendo sistemas de tecnología de la información) que tengan una vida útil de más de un año y un costo de adquisición de \$5,000 o más por unidad. Sin embargo, de acuerdo con la política del beneficiario, se pueden establecer límites más bajos.
- 2) Suministros significa propiedad mueble tangible excluyendo equipo. A dispositivo de cómputo es un suministro si el costo de adquisición es menor a \$5,000 por unidad.
- 3) Bienes Inmuebles significa terrenos, incluyendo mejoras de terrenos, estructuras y accesorios, incluidos los accesorios permanentes.
- 4) La propiedad intangible incluye, entre otros, propiedad intelectual, como marcas comerciales, derechos de autor, patentes y solicitudes de patentes, e instrumentos de deuda, como bonos, hipotecas, arrendamientos u otros acuerdos entre un prestamista y un prestatario.

B. El beneficiario acepta usar y mantener toda la Propiedad para los fines de esta adjudicación de acuerdo con los siguientes procedimientos:

- 1) El destinatario debe usar la Propiedad para el programa para el cual fue adquirido durante el período de esta adjudicación, y no debe proporcionar a ningún tercero un interés legal o financiero en la propiedad (por ejemplo, a través de una hipoteca, gravamen o arrendamiento) sin la aprobación de USAID.
- 2) Cuando la Propiedad ya no sea necesaria para el programa para el cual fue adquirida durante el período de esta adjudicación, el beneficiario deberá utilizar los Bienes en relación con sus demás actividades, en el siguiente orden de prelación:

Actividades financiadas por USAID, luego (yo) (ii) Actividades financiadas por otras agencias del Gobierno de los Estados Unidos (USG), luego (iii) Según lo indique el Oficial de Acuerdos (AO).





C. El destinatario debe mantener la Propiedad en buenas condiciones, tener procedimientos de administración para proteger la Propiedad y mantener un inventario preciso de toda la Propiedad. Los procedimientos de mantenimiento deben incluir lo siguiente:

- 1) Descripción precisa de la Propiedad, incluyendo número de serie, modelo número u otro número de identificación, fecha y costo de adquisición, ubicación y condición, y datos sobre la disposición de cualquier Propiedad (fecha de disposición, precio de venta, método utilizado para determinar el valor justo de mercado actual, etc.), según corresponda.
- 2) Un inventario físico de la Propiedad que deberá tomarse y conciliar los resultados con los registros del equipo, por lo menos una vez cada dos años durante el período de esta adjudicación.
- 3) Debe estar en vigor un sistema de control para mantener la Propiedad y garantizar las salvaguardas adecuadas para evitar la pérdida, daño o robo de la Propiedad. El beneficiario debe mantener un seguro apropiado equivalente al seguro que el beneficiario mantiene para su propiedad. Cualquier pérdida, daño o robo debe investigarse y documentarse completamente, y el destinatario debe notificar de inmediato al AO. El destinatario puede ser responsable cuando el seguro no sea suficiente para cubrir pérdidas o daños.

Una vez completada esta adjudicación, el beneficiario debe presentar al AO un informe de disposición de propiedad de los siguientes tipos de Propiedad, junto con una propuesta de disposición de dicha Propiedad.

- A. Todo equipo que tenga un valor justo de mercado actual por unidad al final de esta adjudicación de \$5,000 o más.
- B. Suministros nuevos/sin usar con un valor justo de mercado actual agregado al al final de este premio de \$5,000 o más.
- C. Bienes inmuebles o intangibles, de cualquier valor.
- D. El beneficiario debe disponer de la Propiedad al final de esta adjudicación de acuerdo con el informe de disposición de la propiedad del beneficiario, a menos que el AO le indique por escrito al beneficiario dentro de los 60 días posteriores a la recepción del informe de disposición de la propiedad del beneficiario por parte del AO para disponer de la Propiedad de una manera diferente. La disposición puede incluir lo siguiente:
  - 1) El beneficiario puede conservar el título sin más obligaciones para con USAID.
  - 2) El beneficiario puede conservar el título, pero debe compensar a USAID por la USAID participación, con base en el valor justo de mercado actual de la Propiedad.
  - 3) Se puede ordenar al beneficiario que transfiera el título a USAID o a un tercero, incluido otro socio implementador o el gobierno del país anfitrión. En tal caso, el beneficiario será compensado por su parte proporcional de la Propiedad que el beneficiario financió con sus propios fondos, si los hubiere, con base en el valor justo de mercado actual de la Propiedad.

El AO puede ordenar, en cualquier momento durante esta adjudicación, que el título de la Propiedad se confiera al USG o a un tercero, como el país cooperante. En tales casos, el beneficiario debe mantener la custodia y el control de la Propiedad, hasta que se indique lo contrario, y debe permitir el acceso razonable a la Propiedad al titular.

E. Mientras esté bajo su custodia y control, el destinatario debe seguir las disposiciones anteriores para la protección y el mantenimiento de la Propiedad, y proporcionar al AO un inventario anual de dicha Propiedad y seguir cualquier instrucción adicional sobre protección y mantenimiento que pueda proporcionar el AO.





## M9. MARCAJE Y COMUNICACIONES PÚBLICAS CON AYUDA FINANCIADA POR USAID (DICIEMBRE 2014)

La identidad de USAID es la marca oficial de USAID, compuesta por el logotipo y la marca comercial de USAID con el lema del pueblo estadounidense, a menos que USAID lo modifique para incluir el uso adicional o sustituto de un logotipo o sello y lema que represente una iniciativa presidencial u otro alto iniciativa interinstitucional a nivel. Se debe usar el logotipo estándar de USAID a menos que la adjudicación requiera el uso de un logotipo adicional o sustituto.

La identidad (incluida cualquier iniciativa presidencial requerida o identidad relacionada) está disponible en el sitio web de USAID en [www.usaid.gov](http://www.usaid.gov). Los beneficiarios deben usar la identidad de USAID, de un tamaño y prominencia equivalente o mayor que cualquier otra identidad o logotipo mostrado, para marca lo siguiente:

1. Programas, proyectos, actividades, comunicaciones públicas y productos básicos parcial o totalmente financiados por USAID;
2. Sitios de programas, proyectos o actividades financiados por USAID, incluidos proyectos de infraestructura visible u otros sitios físicos;
3. Asistencia técnica, estudios, informes, artículos, publicaciones, producciones audiovisuales, anuncios de servicio público, sitios web/actividades en Internet, promociones, información, medios o productos de comunicación financiados por USAID;
4. Productos básicos, equipos, suministros y otros materiales financiados por USAID, incluidos los productos o equipos proporcionados en el marco de la asistencia humanitaria o los programas de socorro en casos de desastre; y
5. Eventos financiados por USAID, tales como cursos de capacitación, conferencias, seminarios, exposiciones, ferias, talleres, ruedas de prensa y otras actividades públicas. Si no se puede mostrar la identidad de USAID, se alienta al destinatario a reconocer a USAID y el apoyo del pueblo estadounidense.

A. El beneficiario deberá implementar los requisitos de esta disposición siguiendo el Plan de Calificación aprobado en la adjudicación.

B. El AO puede requerir una revisión previa a la producción de los materiales del programa y las comunicaciones públicas (documentos y mensajes destinados a la distribución externa, incluidos, entre otros, correspondencia, publicaciones, estudios, informes, producciones audiovisuales, aplicaciones, formularios, prensa y materiales promocionales) utilizado en relación con programas, proyectos o actividades financiados por USAID, para el cumplimiento de un Plan de Mercado aprobado.

C. Se alienta al destinatario a dar aviso público de la recepción de este premio y anunciar el progreso y los logros. El destinatario debe proporcionar copias de los avisos o anuncios al Representante del Oficial del Acuerdo (AOR) ya la Oficina de Asuntos Legislativos y Públicos de USAID antes de la publicación, según sea posible. Los comunicados de prensa u otros avisos públicos deben incluir una declaración sustancialmente de la siguiente manera:

"La Agencia de EE. UU. para el Desarrollo Internacional administra el programa de asistencia exterior de EE. UU. que brinda asistencia económica y humanitaria en más de 80 países en todo el mundo".

D. El beneficiario debe proporcionar al AOR de USAID dos copias de todo el programa y los materiales de comunicación producidos en virtud de esta adjudicación.

El destinatario puede solicitar una excepción a los requisitos de marcado de USAID cuando Los requisitos de marcado de USAID:





- 1) Comprometer la independencia o neutralidad intrínseca de un programa o materiales donde la independencia o neutralidad es un aspecto inherente del programa y los materiales;
- 2) Disminuir la credibilidad de auditorías, informes, análisis, estudios o recomendaciones de políticas cuyos datos o hallazgos deben considerarse independientes;
- 3) Socavar la propiedad del gobierno del país anfitrión sobre constituciones, leyes, reglamentos, políticas, estudios, evaluaciones, informes, publicaciones, encuestas o auditorías, anuncios de servicio público u otras comunicaciones;
- 4) Dañar la funcionalidad de un artículo;
- 5) Incurrir en costos sustanciales o ser poco prácticos;
- 6) Ofender las normas culturales o sociales locales, o ser considerado inapropiado; o
- 7) Conflicto con el derecho internacional

E. El destinatario puede presentar una solicitud de exención de los requisitos de marcado de esta disposición o del Plan de Marcado, a través del AOR, cuando El marcado requerido por USAID plantearía preocupaciones políticas, de seguridad o de seguridad apremiantes, o tendría un impacto adverso en el país cooperante.

1. Exenciones aprobadas de flujo descendente a subarrendamientos y contratos a menos que se especifique lo contrario. La renuncia también puede incluir la eliminación de las marcas de USAID ya colocadas, si las circunstancias lo justifican.
2. Las determinaciones de USAID con respecto a las solicitudes de exención están sujetas a apelación por parte del beneficiario, mediante la presentación de una solicitud

por escrito para reconsiderar la determinación al Administrador Auxiliar competente.

F. El beneficiario debe incluir la siguiente disposición de marcado en cualquier subacuerdo celebrado en virtud de esta adjudicación:

Como condición para recibir este subacuerdo, se requiere marcar con la Identidad de USAID de un tamaño y prominencia equivalente o mayor que la del receptor, el receptor, otros donantes o terceros. En caso de que el beneficiario opte por no exigir que el subreceptor lo marque con su propia identidad o logotipo, USAID puede, a su discreción, requieren que el sub- beneficiario lo marque con la Identidad de USAID

## **M10. TERMINACIÓN Y SUSPENSIÓN DE LA ADJUDICACIÓN (DICIEMBRE 2014)**

El beneficiario o el Oficial del Acuerdo (AO) puede rescindir este premio en cualquier momento, en su totalidad o en parte, mediante notificación por escrito a la otra parte de conformidad con el Disposición estándar, 3Avisos. El aviso de rescisión debe contener los motivos de la rescisión; la fecha de vigencia; y, en caso de rescisión parcial, la parte a rescindir. Si la rescisión se basa en el incumplimiento, tenga en cuenta que esta decisión de rescisión se puede considerar en la selección para adjudicaciones futuras.

A. USAID puede suspender esta adjudicación, en su totalidad o en parte, en cualquier momento, previa notificación al beneficiario, y prohibir que el beneficiario incurra en obligaciones adicionales imputables a esta adjudicación además de los costos especificados en la notificación de suspensión durante el período de suspensión.

B. En caso de que se determine que el beneficiario o cualquiera de sus empleados, subbeneficiarios o contratistas han sido condenados por un delito de narcóticos o han estado involucrados en el tráfico de drogas según se define en 22 CFR 140, USAID se reserva el derecho de cancelar esta adjudicación, en su totalidad o en parte, o tomar cualquier otra medida apropiada que incluya, entre otros, el reembolso o retiro del monto de cualquier premio. Además, el





beneficiario debe hacer un esfuerzo de buena fe para mantener un lugar de trabajo libre de drogas y USAID se reserva el derecho de terminar o suspender este premio si el beneficiario no lo hace materialmente.

C. Procedimientos de Terminación y Suspensión. Al recibir, y de conformidad con, un aviso de rescisión o suspensión de USAID como se especifica anteriormente, el beneficiario debe tomar medidas inmediatas para minimizar todos los gastos y, en caso de rescisión, cancelar todas las obligaciones financiadas por esta adjudicación en la mayor medida posible. Salvo lo dispuesto en esta disposición o según lo aprobado por escrito por el AO, el beneficiario no tiene derecho a los costos incurridos después de la fecha de vigencia de la rescisión.

D. Dentro de los 30 días calendario posteriores a la fecha de vigencia de dicha rescisión, el beneficiario debe reembolsar al Gobierno de los EE. UU. todos los fondos de USAID no gastados a partir de la fecha de vigencia de la rescisión, que no estén obligados de otro modo por una transacción legalmente vinculante no cancelable aplicable a esta adjudicación.

E. En caso de que los fondos pagados por USAID al beneficiario antes de la fecha de entrada en vigencia de la rescisión de esta adjudicación sean insuficientes para cubrir las obligaciones legalmente vinculantes a terceros por parte del beneficiario, el beneficiario puede enviar a USAID dentro de los 90 días calendario posteriores a la fecha de vigencia de una rescisión de una reclamación por escrito que cubra dichas obligaciones del destinatario. El AO debe determinar la(s) cantidad(es) que USAID pagará al beneficiario en virtud de dicha reclamación de conformidad con esta disposición y la Disposición Estándar, Costos Permitidos.

## **M11. CONDUCTA DEL BENEFICIARIO Y DEL EMPLEADO (JUNIO 2018)**

El destinatario debe contar con políticas y procedimientos por escrito para evitar conflictos de intereses personales y para evitar que sus funcionarios, empleados o agentes usen sus puestos para beneficio personal o presenten la apariencia de un conflicto de intereses personal. Un conflicto de intereses personal es una situación en la que un funcionario, empleado o agente del beneficiario tiene un interés financiero, una actividad personal o una relación que podría afectar la capacidad del empleado para actuar de manera imparcial cuando se desempeñe conforme a la adjudicación. La política escrita del beneficiario debe establecer que un empleado, funcionario o agente del beneficiario, o cualquier miembro de la familia inmediata de un empleado, no puede recibir una subdesignación, ni tener un interés financiero o de otro tipo en la entidad seleccionada para una subdesignación sin revelar el conflicto y seguir las políticas y procedimientos escritos del receptor para mitigar el conflicto. Además, la política escrita debe establecer que los funcionarios, empleados y agentes del beneficiario no deben solicitar ni aceptar gratificaciones, favores ni nada de valor monetario de los subbeneficiarios o posibles subbeneficiarios.

A. El destinatario, sus empleados y consultores tienen prohibido utilizar Los sistemas de tecnología de la información del gobierno (como Phoenix, GLAAS, etc.) deben ser escoltados para usar las instalaciones del gobierno de los EE. UU. (como el espacio o el equipo de oficinas), y no pueden depender de la asistencia de ningún personal administrativo o técnico del gobierno de los EE. UU. en el desempeño. de este laudo, excepto que se disponga lo contrario en este laudo.

B. El destinatario, sus empleados y los consultores son particulares, no son empleados del gobierno de los EE. UU. y no deben presentarse como tales.

C. Los siguientes requisitos de esta disposición se aplican a los empleados del beneficiario que no sean ciudadanos del país cooperante.

1. Si los empleados del beneficiario disfrutan de exenciones de limitaciones de importación, aranceles aduaneros o impuestos sobre la propiedad personal en relación con el cumplimiento de esta adjudicación, la venta de dicha





propiedad personal se rige por las reglas contenidas en 22 CFR 136, incluida la prohibición de beneficiarse de dicha venta, excepto como esto puede entrar en conflicto con las regulaciones del gobierno anfitrión.

2. Cualquier trato comercial externo de los empleados del beneficiario debe ser legal y no entrar en conflicto de ninguna manera con este premio. Los tratos comerciales externos incluyen, entre otros, cualquier inversión, préstamo, empleo o propiedad comercial por parte de los empleados del beneficiario, que no sea el trabajo que se realizará en virtud de esta adjudicación.

D. Como parte de los controles internos y estándares de conducta de los empleados del beneficiario, el beneficiario debe asegurarse de que sus empleados se adhieran a estos estándares de conducta de manera consistente con los estándares para los empleados de las Naciones Unidas (ONU) en la Sección 3 de la Secretaría de la ONU. Boletín General - Medidas especiales de protección contra la explotación y el abuso sexual (ST/SGB/ 2003/13).

E. Si el beneficiario determina que la conducta de cualquier empleado del beneficiario no está de acuerdo con esta disposición o este premio, el Jefe de grupo del beneficiario debe coordinarse con el Oficial del Acuerdo y el Director de la Misión de USAID para resolver la situación con respecto a dicho empleado, incluido, si es necesario, la terminación del empleado. En el caso de la terminación de un nacional de un país que no sea anfitrión, el beneficiario debe hacer sus mejores esfuerzos para provocar el regreso de dicho empleado a los Estados Unidos, o al punto de origen, según corresponda.

F. Las partes reconocen los derechos del Jefe de Misión de los EE. UU. para ordenar la expulsión de un país de cualquier ciudadano de los EE.UU., u ordenar la descarga de este laudo de cualquier individuo (nacional de los EE.UU., de un tercer país o de un país cooperante) cuando, en el discreción del Jefe de Misión de los Estados Unidos, es en el mejor interés de los Estados Unidos.

G. Si se determina, conforme al párrafo (f) o (g) anterior, que los servicios de dicho empleado deben terminarse, el beneficiario debe hacer sus mejores esfuerzos para lograr el regreso de dicho empleado a los Estados Unidos o a un tercer país, de origen, según corresponda, y reemplazar al empleado con un sustituto aceptable sin costo alguno para la USAID.

## **M12. INHABILITACIÓN Y SUSPENSIÓN (JUNIO DE 2012)**

El beneficiario no debe realizar transacciones ni realizar negocios en virtud de esta adjudicación con ninguna persona o entidad que tenga una exclusión activa en el Sistema para la gestión de adjudicaciones (SAM) ([www.sam.gov](http://www.sam.gov)) a menos que reciba la aprobación previa del Oficial de acuerdos. La lista contiene aquellas personas y entidades que EE.UU. El gobierno ha suspendido o excluido en base a una mala conducta o una determinación del gobierno de los EE. UU. de que no se puede confiar en la persona o entidad para salvaguardar los fondos del gobierno de los EE. UU. Las entidades o personas suspendidas o inhabilitadas están excluidas de recibir cualquier trabajo nuevo o cualquier US adicional. Financiamiento del gobierno por la duración del período de exclusión. Si el destinatario tiene alguna pregunta sobre los listados en el sistema, debe dirigirla al Oficial de Acuerdos.

A. El destinatario debe cumplir con la Subparte C de 2 CFR Sección 180, complementada por 2 CFR 780. USAID puede rechazar los costos, anular o terminar la transacción, prohibir o suspender al destinatario, o tomar otros remedios según corresponda, si el destinatario viola esta disposición. Aunque hacerlo no es automático, USAID puede dar por terminada esta adjudicación si un beneficiario o cualquiera de sus mandantes cumple con cualquiera de las condiciones enumeradas en el párrafo c. abajo. Si surge tal situación, USAID considerará la totalidad





de las circunstancias, incluida la respuesta del beneficiario a la situación y cualquier información adicional presentada, cuando USAID determine su respuesta.

B. El beneficiario debe notificar al Oficial del Acuerdo inmediatamente después de enterarse de que él o cualquiera de sus directores, en cualquier momento antes o durante la vigencia de esta adjudicación:

1. Actualmente están excluidos o descalificados para hacer negocios con cualquier empresa de los EE. UU. Entidad gubernamental;
2. Haber sido condenado o encontrado responsable dentro de los tres años anteriores por cometer cualquier delito que indique una falta de integridad comercial u honestidad comercial, como fraude, malversación, robo, falsificación, soborno o mentira;
3. Están acusados actualmente o de otro modo acusados penal o civilmente por cualquier entidad gubernamental por cualquiera de los delitos enumerados en el párrafo c.(2); o
4. Han tenido uno o más acuerdos financiados por los EE. UU. rescindidos por causa o impago en los tres años anteriores.

C. Medios principales

1. Un funcionario, director, propietario, socio, investigador principal u otra persona dentro de un participante con responsabilidades de gestión o supervisión relacionadas con una transacción cubierta; o
2. Un consultor u otra persona, sea o no empleado por el participante o pagado con fondos federales, que:
  - i. Está en condiciones de manejar fondos federales;
  - ii. Está en condiciones de influir o controlar el uso de esos fondos; o,
  - iii. Ocupa un puesto técnico o profesional capaz de influir sustancialmente en el desarrollo o resultado de una actividad requerida para realizar la transacción cubierta.

### **M13. DISPUTAS Y APELACIONES (DICIEMBRE 2014)**

A. Cualquier disputa en virtud de este laudo será resuelta por el Oficial de Acuerdos (AO). El AO debe proporcionar al destinatario una copia escrita de la decisión.

B. Las decisiones del AO son definitivas a menos que el beneficiario apele la decisión al Subadministrador Adjunto de USAID, Oficina de Administración. Cualquier apelación realizada en virtud de esta disposición debe ser por escrito, con matasellos dentro de los 30 días calendario posteriores a la recepción de la decisión del AO; incluir toda la evidencia relevante y material; y estar dirigida al Administrador Asistente Adjunto, Oficina de Administración, Agencia de EE. UU. para el Desarrollo Internacional, Oficina de Administración, 1300 Pennsylvania Ave, NW, Washington, DC 20523. Una copia de la apelación debe entregarse simultáneamente al AO. No se otorgará audiencia.

C. Una decisión bajo esta disposición por parte del Administrador Auxiliar Adjunto, Oficina de Administración es final.

D. Sin perjuicio de cualquier otro término de esta adjudicación, los sub adjudicatarios y contratistas no tienen derecho a presentar reclamos directamente a USAID y USAID no asume ninguna responsabilidad por reclamos de terceros contra el destinatario.

### **M14. PREVENCIÓN DE TRANSACCIONES O PROVISIÓN DE RECURSOS O APOYO A COLECTIVOS Y PERSONAS SANCIONADAS (MAYO 2020)**





En la realización de actividades bajo este premio, excepto según lo autorizado por una licencia emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC, por sus siglas en inglés) o el Departamento del Tesoro de los EE. Lista de personas mantenida por la OFAC ([https://www.treasury.gov/resource\\_center/sanctions/SDN-List/Pages/default.aspx/](https://www.treasury.gov/resource_center/sanctions/SDN-List/Pages/default.aspx/)) o en la Seguridad de la ONU

Lista consolidada del Consejo (<https://222.un.org/securitycouncil/content/unscc/consolidated-list>).

A. La violación de lo anterior será causal de terminación unilateral del convenio por parte de USAID.

### **M15. TRATA DE PERSONAS (abril 2016)**

El receptor, subarrendatario o contratista, en cualquier nivel, o sus empleados, la mano de obra los reclutadores, corredores u otros agentes no deben participar en:

1. Trata de personas (como se define en el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Trata Organizada Transnacional). Crimen) durante el período de este laudo;
2. Procuración de un acto sexual comercial durante el período de este laudo;
3. Uso de trabajo forzoso en el desempeño de este laudo;
4. Actos que apoyen o promuevan directamente la trata de personas, incluidos los siguientes actos:
  - i. Destruir, ocultar, confiscar o de otra manera negarle a un empleado el acceso a los documentos de identidad o de inmigración de ese empleado;
  - ii. No proporcionar transporte de regreso o pagar los costos de transporte de regreso a un empleado de un país fuera de los Estados Unidos al país de donde el empleado fue contratado al finalizar el empleo si el empleado lo solicita, a menos que: 1. exentos del requisito de proporcionar o pagar dicha devolución transporte por USAID bajo este premio; o 2. el empleado es víctima de la trata de personas y busca servicios para víctimas o reparación legal en el país de empleo o es testigo en una acción de ejecución de la trata de personas;
  - iii. Solicitar a una persona con el propósito de empleo, u ofrecer empleo, por medio de pretensiones, representaciones o promesas materialmente falsas o fraudulentas con respecto a ese empleo;
  - iv. Cobrar tarifas de contratación de empleados; o
  - v. Proporcionar u organizar viviendas que no cumplan con los estándares de vivienda y seguridad del país anfitrión.

A. En caso de violación de la sección (a) de esta disposición, la USAID está autorizada a dar por terminada esta adjudicación, sin penalización, y también está autorizada a emprender cualquier otra acción correctiva autorizada según lo establecido en la sección 1704(c) de la Autorización de Defensa Nacional. Ley del Ejercicio Fiscal 2013 (Pub. L. 112-239, promulgada el 2 de enero de 2013).

B. Si el valor estimado de los servicios requeridos a ser prestados bajo la adjudicación fuera de los Estados Unidos supere los \$500,000, el beneficiario debe presentar al Funcionario de Acuerdos la 3Certificación sobre la Trata de Personas, que implementa el Título XVII de la Ley de Autorización de Defensa Nacional para el año fiscal 2013´ anual, según se requiere antes de esta adjudicación, y debe implementar un plan de cumplimiento para prevenir las actividades descritas anteriormente en la sección (a) de esta disposición. El destinatario debe proporcionar una copia del plan de cumplimiento al Funcionario del Acuerdo cuando lo solicite y debe publicar los contenidos útiles y relevantes del plan o los materiales relacionados en su sitio web (si se mantiene uno) y en el lugar de trabajo.





C. El plan de cumplimiento del beneficiario debe ser apropiado para el tamaño y la complejidad de la adjudicación y para la naturaleza y el alcance de las actividades, incluido el número de ciudadanos no estadounidenses que se espera que sean empleados. El plan debe incluir, como mínimo, lo siguiente:

1. Un programa de concientización para informar a los empleados sobre las prohibiciones relacionadas con el tráfico incluidas en esta disposición, las actividades prohibidas y la acción que se tomará contra el empleado por violaciones.
2. Un proceso de denuncia para que los empleados denuncien, sin temor a represalias, actividades incompatibles con la política que prohíbe la trata, incluido un medio para poner a disposición de todos los empleados la Línea Directa Global de Trata de Personas al 1-844-888-GRATIS y su correo electrónico. dirección de correo electrónico en [help@befree.org](mailto:help@befree.org).

3. Un plan de reclutamiento y salarios que solo permite el uso de empresas con empleados capacitados, prohíbe el cobro de tarifas de contratación al empleado y garantiza que los salarios cumplan con los requisitos legales aplicables del país anfitrión o explica cualquier variación.

4. Un plan de vivienda, si el beneficiario o cualquier subadjudicatario tiene la intención de proporcionar o arreglar la vivienda. El plan de vivienda debe cumplir con los estándares de vivienda y seguridad del país anfitrión.

5. Procedimientos para que el receptor evite que cualquier agente o subarrendatario en cualquier nivel y en cualquier valor en dólares participe en las actividades de trata de personas descritas en la sección a de esta disposición. El destinatario también debe tener procedimientos para monitorear, detectar y despedir a cualquier agente o subadjudicatario o empleado de subarrendatario que haya participado en tales actividades.

D. Si el Beneficiario recibe cualquier información creíble con respecto a una violación enumerada en la sección a (1)-(4) de esta disposición, el beneficiario debe notificar de inmediato al Oficial del Acuerdo informado y a la Oficina del Inspector General de USAID; y debe cooperar plenamente con las agencias federales responsables de auditorías, investigaciones o acciones correctivas relacionadas con la trata de personas.

E. El funcionario del Acuerdo puede ordenar al Beneficiario que tome medidas específicas para reducir una supuesta violación o hacer cumplir los requisitos de un plan de cumplimiento.

F. Para efectos de esta disposición, 3empleadó significa un individuo que está contratado en el desempeño de este premio como empleado directo, consultor o voluntario del beneficiario o de cualquier beneficiario secundario.

## **M16. ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN VOLUNTARIA DE POBLACIÓN – REQUISITOS OBLIGATORIOS (MAYO 2006)**

A. Requisitos para Programas de Esterilización Voluntaria

1. Los fondos disponibles en virtud de este premio no deben utilizarse para pagar el realización de esterilización involuntaria como método de planificación familiar o para coaccionar o proporcionar cualquier incentivo financiero a cualquier individuo para practicar la esterilización.

B. Prohibición de actividades relacionadas con el aborto:

1. Ningún fondo disponible en virtud de este premio se utilizará para financiar, apoyar o atribuirse a las siguientes actividades: (i) adquisición o distribución de equipo destinado a ser utilizado con el fin de inducir abortos como método de planificación familiar ; (ii) honorarios especiales o incentivos a cualquier persona para coaccionarla o motivarla a abortar; (iii) pagos a personas para realizar abortos o para solicitar a personas que se sometan a abortos; (iv) programas de información, educación, capacitación o comunicación que busquen promover el aborto como método de planificación familiar; y (v) cabildeo a favor o en contra del aborto. El término “motivar”, en lo que





se refiere a la asistencia de planificación familiar, no debe interpretarse en el sentido de prohibir la provisión, de conformidad con la ley local, de información o asesoramiento sobre todas las opciones de embarazo.

2. No se utilizarán fondos disponibles en virtud de este premio para pagar ninguna investigación biomédica que se relacione, en su totalidad o en parte, con métodos o la realización de abortos o esterilizaciones involuntarias como medio de planificación familiar. No se excluye la investigación epidemiológica o descriptiva para evaluar la incidencia, el alcance o las consecuencias de los abortos.

## **M17. PARTICIPACIÓN IGUAL DE LAS ORGANIZACIONES RELIGIOSAS (JUNIO DE 2016)**

A. Se anima a las organizaciones basadas en la fe Las organizaciones basadas en la fe son elegibles, sobre la misma base que cualquier otra organización, para participar en cualquier programa de USAID para el que sean elegibles. Ni USAID ni las entidades que hacen y administran subasignaciones de fondos de USAID discriminarán a favor o en contra de una organización en base al carácter religioso o afiliación de la organización. Además, las organizaciones religiosas no serán descalificadas de participar en los programas de USAID porque dichas organizaciones estén motivadas o influenciadas por la fe religiosa para brindar servicios sociales, o por su carácter o afiliación religiosa.

Las decisiones sobre la concesión de asistencia financiera de USAID deben estar libres de interferencia política o incluso la apariencia de tal interferencia. Los premios deben hacerse sobre la base del mérito, no sobre la base de la afiliación religiosa de un solicitante, o la falta de ella. Una organización basada en la fe puede continuar llevando a cabo su misión, incluida la definición, el desarrollo, la práctica y la expresión de sus creencias religiosas, dentro de los límites contenidos en esta disposición. Para obtener más información, consulte el sitio web de Iniciativas comunitarias y basadas en la fe de USAID y 22 CFR 205.1.

B. Actividades explícitamente religiosas prohibidas.

1) Las actividades explícitamente religiosas incluyen actividades que implican un contenido religioso manifiesto, como la adoración, la instrucción religiosa, la oración o el proselitismo.

2) El destinatario no debe participar en actividades explícitamente religiosas como parte de la programas o servicios financiados directamente con asistencia financiera de USAID. Si el beneficiario participa en actividades explícitamente religiosas, las actividades deben ofrecerse por separado, en tiempo o lugar, de cualquier programa o servicio financiado directamente por este premio, y la participación debe ser voluntaria para los beneficiarios de los programas o servicios financiados con la asistencia de USAID.

3) Estas restricciones se aplican por igual a organizaciones religiosas y seculares. Todos Las organizaciones que participan en los programas de USAID, como beneficiarios o sub adjudicatarios, incluidos los religiosos, deben realizar actividades elegibles de acuerdo con todos los requisitos del programa y otros requisitos aplicables que rigen las actividades financiadas por USAID.

4) No obstante las restricciones de b.(1) y (2), una organización religiosa que participa en programas o servicios financiados por USAID:

i. Puede conservar su independencia y continuar llevando a cabo su misión, incluida la definición, el desarrollo, la práctica y la expresión de sus creencias religiosas, siempre que no utilice la asistencia financiera directa de USAID para apoyar o participar en actividades explícitamente religiosas. actividades o de cualquier otra manera prohibida por la ley;





ii. Podrá utilizar el espacio de sus instalaciones, sin sustraer arte religioso, íconos, escrituras u otros símbolos religiosos; y

iii. conserva su autoridad sobre su gobierno interno, y puede conservar términos religiosos en el nombre de su organización, seleccione a los miembros de su junta en base a su religión e incluya referencias religiosas en las declaraciones de misión de su organización y otros documentos rectores.

C. Implementación de conformidad con la Cláusula de Establecimiento: Nada en esta disposición se interpretará como que autoriza el uso de fondos de USAID para actividades que no están permitidas por la jurisprudencia de la Cláusula de Establecimiento o por la ley.

D. Prohibición de la discriminación basada en la religión: el destinatario no debe, al proporcionar servicios, discriminar a un beneficiario o potencial beneficiario del programa por motivos de religión o creencia religiosa, negarse a tener una creencia religiosa o negarse a asistir o participar en una práctica religiosa.

E. La exención de una organización religiosa de la prohibición federal de empleo discriminación basada en la religión, establecida en la Sec. 702(a) de la Ley de Derechos Civiles de 1964, 42 USC 2000e-1 no se pierde cuando la organización recibe asistencia financiera de USAID.

F. El Secretario de Estado puede renunciar a los requisitos de esta sección en su totalidad o en parte, caso por caso, cuando el Secretario determine que dicha renuncia es necesaria para promover la seguridad nacional o los intereses de la política exterior de los Estados Unidos.

#### **M18. NO DISCRIMINACIÓN (JUNIO 2012)**

Ningún ciudadano o residente legal de los EE. UU. será excluido de la participación, se le negarán los beneficios o estará sujeto a discriminación por motivos de raza, color, origen nacional, edad, discapacidad o sexo en cualquier programa o actividad financiado por este premio cuando el trabajo en virtud de la subvención se realiza en los EE. UU. o cuando los empleados se contratan en los EE. UU.

Además, USAID se compromete a lograr y mantener una fuerza laboral diversa y representativa y un lugar de trabajo libre de discriminación. Con base en la ley, la orden ejecutiva y la política de la agencia, USAID prohíbe la discriminación, incluido el acoso, en su propio lugar de trabajo por motivos de raza, color, religión, sexo (incluido el embarazo y la identidad de género), origen nacional, discapacidad, edad, condición de veterano, orientación sexual, información genética, estado civil, estado de paternidad, afiliación política y cualquier otra conducta que no afecte negativamente el desempeño del empleado.

Además, la Agencia alienta encarecidamente a sus destinatarios y sus subreceptores y proveedores (en todos los niveles), que actúan tanto en los EE. UU. como en el extranjero, a desarrollar y hacer cumplir políticas integrales de no discriminación para sus lugares de trabajo que incluyan protección para todos sus empleados en estas bases ampliadas, sujeto a la ley aplicable.

#### **M19. POLÍTICA DE DISCAPACIDAD DE USAID - ASISTENCIA (JUNIO 2012)**

El beneficiario no debe discriminar a las personas con discapacidades en la Implementación de los programas financiados por USAID y debe demostrar un enfoque integral y coherente para incluir a hombres, mujeres y niños con discapacidades.





## **M20. LIMITACIÓN DE ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN (AGOSTO 2013)**

A. La construcción no es elegible para reembolso bajo este premio a menos que se identifique específicamente en el párrafo d) a continuación.

B. Construcción significa construcción, alteración o reparación (incluido el dragado y la excavación) de edificios, estructuras u otros bienes inmuebles e incluye, entre otros, mejoras, renovación, alteración y restauración. El término incluye, sin limitación, carreteras, centrales eléctricas, edificios, puentes, instalaciones de tratamiento de agua y estructuras verticales.

C. ) Los Oficiales del Acuerdo no aprobarán ninguna subasignación o adquisición por parte de los beneficiarios para actividades de construcción que no estén enumeradas en el párrafo d) a continuación. USAID reembolsará los costos permitidos solo para las actividades de construcción enumeradas en esta disposición sin exceder el monto especificado en la partida de construcción del presupuesto de adjudicación. El beneficiario debe recibir la aprobación previa por escrito del AO para transferir los fondos asignados para actividades de construcción a otras categorías de costos, o viceversa.

D. Descripción

E. [Tipo de construcción y ubicación(es)]

## **M22. PROGRAMA PILOTO PARA LA MEJORA DEL CONCESIONARIO PROTECCIONES PARA EMPLEADOS DE DENUNCIANTES (SEPTIEMBRE DE 2014)**

El requisito de cumplir e informar a todos los empleados sobre el "Programa piloto para mejorar la protección de los denunciantes de empleados de contratistas" tiene vigencia retroactiva para todas las asignaciones y subasignaciones de asistencia (incluidos los subcontratos). emitido a partir del 1 de julio de 2013.

El Concesionario debe:

1. Informar a sus empleados que trabajan bajo este premio en el idioma nativo predominante de la fuerza laboral que se les otorgan los derechos y protecciones de denunciantes de empleados provistos bajo 41 USC 4712; y
2. Incluir dicho requisito en cualquier subadjudicación o subcontrato realizado en virtud de esta adjudicación.

41 USC 4712 establece que un empleado de un concesionario no puede ser despedido, degradado o discriminado de otra manera como represalia por "denunciar". Además, no se puede renunciar a la protección de los denunciantes mediante ningún acuerdo, política, forma o condición de empleo.

La denuncia de irregularidades se define como hacer una divulgación "que el empleado razonablemente cree" es evidencia de cualquiera de los siguientes:

- Mala gestión grave de un contrato o subvención federal;
- Un gran desperdicio de fondos federales;
- Un abuso de autoridad relacionado con un contrato o subvención federal;
- Un peligro sustancial y específico para la salud o la seguridad pública; o





- Una violación de la ley, regla o regulación relacionada con un contrato o subvención federal (incluida la competencia o negociación de un contrato o subvención). Para calificar bajo el estatuto, la divulgación del empleado debe hacerse a:
  - Un miembro del Congreso de los EE. UU., o un representante de un Congreso de los EE. UU. Comité;
  - Un inspector general de los EE. UU. consciente;
  - La Oficina de Responsabilidad del Gobierno de los Estados Unidos;
  - Un empleado federal responsable de la supervisión o administración de contratos o subvenciones en la agencia pertinente;
  - Un tribunal estadounidense o un gran jurado; o,
  - Un funcionario administrativo u otro empleado del Beneficiario que tenga la responsabilidad de investigar, descubrir o abordar la mala conducta.

#### **M24. PROHIBICIÓN DE EXIGIR CIERTOS INTERNOS ACUERDOS O DECLARACIONES DE CONFIDENCIALIDAD (MAYO 2017)**

##### (a) Definiciones.

- Contrato tiene el significado dado en 2 CFR Parte 200.
- Contratista significa una entidad que recibe un contrato como se define en 2 CFR Parte 200.
- Declaración o acuerdo de confidencialidad interná significa un acuerdo de confidencialidad o cualquier otra declaración escrita que el destinatario requiera que cualquiera de sus empleados o sub-beneficiarios firme con respecto a la no divulgación de la información del destinatario, excepto que no incluye acuerdos de confidencialidad que surjan de litigios civiles o acuerdos de confidencialidad que los empleados beneficiarios o subbeneficiarios firman a instancias de una agencia federal.
- Subadjudicación tiene el significado dado en 2 CFR Parte 200. 3Subbeneficiario tiene el significado dado en 2 CFR Parte 200.

A. El destinatario no debe exigir a sus empleados, sub-beneficiarios o contratistas que firmen o cumplan con acuerdos o declaraciones de confidencialidad internos que prohíban o restrinjan de otro modo a los empleados, sub-beneficiarios o contratistas de informar legalmente sobre el despilfarro, el fraude o el abuso relacionado con el desempeño de una adjudicación federal a un representante designado de investigación o aplicación de la ley de un departamento o agencia federal autorizado para recibir dicha información (por ejemplo, la Oficina del Inspector General de la agencia).

B. El destinatario debe notificar a los empleados actuales y sub-beneficiarios que las prohibiciones y restricciones de cualquier acuerdo o declaración de confidencialidad interna preexistente cubierta por esta disposición, en la medida en que dichas prohibiciones y restricciones sean incompatibles con las prohibiciones de esta disposición, ya no están en vigor.

C. La prohibición en el párrafo (b) de esta disposición no contraviene los requisitos aplicables al Formulario Estándar 312 (Acuerdo de No Divulgación de Información Clasificada), Formulario 4414 (Acuerdo de No Divulgación de Información Compartida Sensible), o cualquier otro formulario emitido por un departamento federal o agencia que rige la no divulgación de información clasificada.





D. De conformidad con la sección 743 de la División E, Título VII, de la Ley de Asignaciones Continuas y Consolidadas de 2015, (Pub. L. 113-235), y sus disposiciones sucesoras en leyes de asignaciones posteriores (y ampliadas en resoluciones) se prohíbe el uso de fondos asignados (o puestos a disposición de otro modo), si el Gobierno determina que el receptor no cumple con los requisitos de esta disposición.

## **M25. PROTECCIÓN INFANTIL (junio 2015)**

A. Debido a que las actividades que serán financiadas bajo este premio pueden involucrar a niños, o el personal involucrado en la implementación del premio puede entrar en contacto con niños, estas actividades podrían aumentar el riesgo de abuso, explotación o negligencia infantil dentro de los programas financiados por USAID. programas La organización se compromete a cumplir con los siguientes principios básicos de protección infantil:

1. Garantizar el cumplimiento de las normas de bienestar y protección infantil local y del país de acogida. legislación o estándares internacionales, lo que brinde mayor protección, y con la ley de EE. UU. cuando corresponda;
2. Prohibir que todo el personal se involucre en abuso, explotación o negligencia infantil;
3. Considerar la protección infantil en la planificación e implementación de proyectos para determinar los riesgos potenciales para los niños que están asociados con las actividades y operaciones del proyecto;
4. Aplicar medidas para reducir el riesgo de abuso, explotación o negligencia infantil, incluyendo, pero no limitado a, limitar las interacciones no supervisadas con niños; prohibir la exposición a la pornografía; y cumplir con las leyes, reglamentos o costumbres aplicables con respecto a la fotografía, filmación u otras actividades de generación de imágenes de niños;
5. Promover procedimientos de selección seguros para los niños para el personal, en particular el personal cuyo trabajo los pone en contacto directo con los niños; y
6. Tener un procedimiento para asegurar que el personal y otros reconozcan al niño abuso, explotación o negligencia; ordenar que el personal y otros informen las denuncias; investigar y gestionar las denuncias; y tomar las medidas apropiadas en respuesta a dichas alegaciones, incluido, entre otros, el despido de personal.

B. La organización también debe incluir en su código de conducta para todo el personal implementar actividades financiadas por USAID los principios de protección infantil en (a) (1) a (6).

C. Las siguientes definiciones aplican para propósitos de esta disposición

1. Niño: Un niño o niños se definen como personas que no han cumplido los 18 años de edad.
2. Abuso, explotación o negligencia infantil: Constituye cualquier forma de abuso físico; maltrato emocional; abuso sexual; negligencia o supervisión insuficiente; tráfico; o explotación comercial, transaccional, laboral o de otro tipo que resulte en un daño real o potencial para la salud, el bienestar, la supervivencia, el desarrollo o la dignidad del niño. Incluye, pero no se limita a: cualquier acto u omisión que resulte en la muerte, daño físico o emocional grave a un niño, o un acto u omisión que presente un riesgo inminente de daño grave a un niño.
3. Abuso físico: Constituye actos u omisiones que resultan en lesiones (no necesariamente visibles), dolor o sufrimiento innecesario o injustificado sin causar lesiones, daños o riesgos de daños a la salud o el bienestar de un niño, o la muerte. Dichos actos pueden incluir, pero no se limitan a: dar puñetazos, golpear, patear, morder, sacudir, arrojar, apuñalar, asfixiar o golpear (independientemente del objeto utilizado), o quemar. Estos actos se consideran abuso independientemente de si tenían la intención de lastimar al niño.





4. Abuso sexual: Constituye manoseo de los genitales de un niño, penetración, incesto, violación, sodomía, exposición indecente y explotación a través de la prostitución o la producción de materiales pornográficos.
5. Abuso o maltrato emocional: Constituye lesión del capacidad o estabilidad emocional del niño causada por actos, amenazas de actos o tácticas coercitivas. El abuso emocional puede incluir, pero no se limita a: humillación, control, aislamiento, retención de información o cualquier otra actividad deliberada que haga que el niño se sienta disminuido o avergonzado.
6. Explotación: Constituye el abuso de un niño cuando alguna forma de se trata de una remuneración o por la cual los perpetradores se benefician de alguna manera. La explotación representa una forma de coerción y violencia que es perjudicial para la salud física o mental, el desarrollo, la educación o el bienestar del niño.
7. Negligencia: Constituye el incumplimiento de las necesidades básicas de un niño dentro de las actividades financiadas por USAID que son responsables del cuidado de un niño en ausencia del padre o tutor del niño.

## **M26. DIVULGACIONES OBLIGATORIAS**

De conformidad con 2 CFR §200.113, los solicitantes y destinatarios deben informar, de manera oportuna, por escrito a la Oficina del Inspector General de USAID, con copia al Oficial de Acuerdos informado, todas las violaciones de la ley penal federal que involucren fraude, soborno o infracciones de propinas que puedan afectar la adjudicación federal. Los subbeneficiarios deben informar, de manera oportuna, por escrito a la Oficina del Inspector General de USAID y al receptor principal (entidad de transferencia) todas las violaciones de la ley penal federal que involucren fraude, soborno o violaciones de gratificaciones que puedan afectar la adjudicación federal.

Las divulgaciones deben enviarse a:

Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional

Oficina del Inspector General apartado de correos 657

Washington, DC 20044-0657

Teléfono: 1-800-230-6539 o 202-712-1023

Correo electrónico: [ig.hotline@usaid.gov](mailto:ig.hotline@usaid.gov)

URL: <https://oig.usaid.gov/content/usaid-contractor-reporting-form>.

El incumplimiento de las divulgaciones requeridas puede resultar en cualquiera de los remedios descritos en 2 CFR §200.339 Remedios por incumplimiento, incluida la suspensión o inhabilitación (consulte 2 CFR 180, 2 CFR 780 y 31 USC 3321).

## **M27. NO DISCRIMINACIÓN A LOS BENEFICIARIOS (noviembre de 2016).**

(a) La política de USAID exige que el beneficiario no discrimine a ningún beneficiario en la implementación de esta adjudicación, como, entre otros, retener, afectar negativamente o negar el acceso equitativo a los beneficios provistos a través de esta adjudicación sobre la base de cualquier factor no mencionado expresamente en el laudo. Esto incluye, por ejemplo, raza, color, religión, sexo (incluida la identidad de género, la orientación sexual y el





embarazo), origen nacional, discapacidad, edad, información genética, estado civil, estado parental, afiliación política o condición de veterano. Nada en esta disposición tiene la intención de limitar la capacidad del beneficiario para orientar las actividades hacia las necesidades de asistencia de ciertas poblaciones, según se define en la adjudicación.

## **M28. CONFLICTO DE INTERÉS (agosto 2018)**

A. Un conflicto de intereses en la adjudicación, administración o seguimiento de las subadjudicaciones surge cuando un empleado, funcionario o agente, cualquier miembro de su familia inmediata, su socio, o una organización que emplea o está a punto de emplear a cualquiera de estas partes, tiene un interés financiero o de otro tipo o un interés personal tangible beneficiarse de una entidad no federal considerada para una subasignación. Los funcionarios, empleados y agentes de la entidad no federal no pueden solicitar ni aceptar gratificaciones, favores o cualquier cosa de valor monetario de los subbeneficiarios o partes de las subarrendaciones. Sin embargo, las entidades canalizadoras pueden establecer estándares para situaciones en las que el interés financiero no es sustancial o el obsequio es un artículo no solicitado de valor nominal. Las normas de conducta deben disponer que se apliquen acciones disciplinarias por violaciones de dichas normas por parte de funcionarios, empleados o agentes de la entidad canalizadora.

B. El beneficiario debe mantener normas de conducta por escrito que cubran los conflictos de intereses y rijan las acciones de sus empleados que participen en la selección, adjudicación y administración de las subadjudicaciones. Las normas deben prohibir que los empleados usen sus puestos para un propósito que constituya o presente la apariencia de un conflicto de intereses.

C. La entidad no federal también debe mantener normas escritas de conducta que cubran los conflictos de intereses organizacionales. Los conflictos de intereses organizacionales significan que debido a las relaciones con una empresa matriz, afiliada u organización subsidiaria, la entidad no federal no puede o parece no poder ser imparcial al realizar una acción de subadjudicación que involucre a una organización relacionada.

D. El destinatario debe contar con un sistema o sistemas para identificar, abordar, resolver y divulgar a USAID cualquier conflicto de intereses como se describe en esta disposición que afecta a cualquier subadjudicación, independientemente de la cantidad financiada en virtud de esta adjudicación.

E. El beneficiario debe revelar cualquier conflicto de interés y el enfoque del beneficiario para resolver el conflicto de interés al funcionario de Acuerdos consciente de la adjudicación dentro de los 10 días calendario posteriores al descubrimiento del conflicto de interés.

F. Tras la notificación del destinatario de un posible conflicto de intereses y el enfoque para resolverlo, el Oficial de acuerdos tomará una determinación con respecto a la efectividad de las acciones del destinatario para resolver el conflicto de intereses dentro de los 30 días posteriores a la recepción de la notificación del destinatario, a menos que el Oficial del Acuerdo le informe al destinatario que es necesario un período más largo.

G. El destinatario no puede solicitar el pago de USAID por los costos de las transacciones sujeto al conflicto de interés pendiente de notificación de la determinación de USAID. La falta de divulgación de un conflicto de intereses puede resultar en la desestimación de costos.

H. Para los conflictos de intereses, incluidos los conflictos de intereses organizacionales, que involucren contratos, el destinatario debe seguir 2 CFR 200.318, estándares generales de adquisición.





## **M29. PROHIBICIÓN DE CIERTOS SERVICIOS O EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES Y VIDEOVIGILANCIA**

De acuerdo con los principios de costo en 2 CFR 200.471, obligar o Los gastos de gastos por servicios o equipos o servicios de telecomunicaciones y videovigilancia cubiertos, como se describe en 2 CFR 200.216, no son admisibles. Los beneficiarios y subbeneficiarios tienen prohibido utilizar los fondos del premio, incluidos los costos directos e indirectos, los costos compartidos y los ingresos del programa, para dichos servicios o equipos de telecomunicaciones y videovigilancia cubiertos.

Esta disposición implementa exenciones temporales otorgadas a USAID bajo la Sección 889(d)(2) que permiten al beneficiario utilizar los fondos de la adjudicación para:

1) Todos los costos de los servicios de telecomunicaciones y videovigilancia cubiertos o equipo incurrido hasta el 30 de septiembre de 2022; y

2) Costos por servicios o equipos de telecomunicaciones y videovigilancia cubiertos incurridos a partir del 1 de octubre de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2028, solo si el destinatario ha determinado que no hay una fuente elegible alternativa disponible para los servicios de telecomunicaciones y videovigilancia cubiertos o equipo.

A. Después del 30 de septiembre de 2028, de acuerdo con 2 CFR 200.471 costos de todos los servicios o equipos de telecomunicaciones y videovigilancia cubiertos como se especifica en 2 CFR 200.216 serán inadmisibles.

B. El Beneficiario debe incluir esta disposición en todas las subasignaciones y contratos emitidos en virtud de esta adjudicación.





### ANEXO 3. CARTA DE PRESENTACION DE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN (SDC)

Fecha: **[indicar fecha de la presentación de la cotización]**

SDC N°. 001

A: Señores **ALIANZA MUJERES DE ORO**

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- (a) Hemos examinado y no tengo reservas a los documentos de la Solicitud de Cotización - SDC, incluyendo las adendas No. **[indicar el número y fecha de emisión de cada adenda, si no aplica indicar "no aplica"]**;
- (b) De conformidad con los documentos de SDC, me comprometo a suministrar el requerimiento, de acuerdo a las especificaciones solicitadas más adelante.
- (c) El precio total de mi oferta es por un valor de **[expresar el precio de la cotización en letras y números en pesos colombianos M/CTE COP\$]**, este precio incluye todos los costos y gastos descritos en la SDC y de acuerdo a las cantidades solicitadas, así:
- (d) Mi oferta se mantendrá vigente por un período de: **XXX** días calendario, contados a partir de la presentación de la presente cotización. Esta oferta me obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período.
- (e) Los productos cotizados tendrán una garantía de **XXX** días, desde el momento de la entrega a satisfacción.
- (f) La ejecución del componente con todo lo del ANEXO I se realizará en las fechas indicadas por ustedes: En el Municipio del Bagre, departamento de Antioquia, casco urbano y en los puntos convenidos por la ALIANZA MUJERES DEORO.
- (g) Acepto las condiciones de pago de la ALIANZA MUJERES DE ORO, la cual esta descrita en las CONDICIONES PARTICULARES de esta SDC.
- (h) Dejo constancia de que no existen causales de inhabilidad o incompatibilidad que me impidan participar en el presente proceso y suscribir el contrato respectivo.





- (i) Entiendo que esta oferta no constituirá una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del Contrato formal;
- (j) Entiendo que la ALIANZA MUJERES DE ORO no está obligada a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las ofertas que reciba.

**Firma autorizada:** [firma del representante autorizado]

**Nombre y cargo del signatario:** [indicar nombre y cargo]

**Nombre del proponente:** [indicar nombre completo del proponente]

#### ANEXO 4. PLANOS DE MALL DE ORO.





